

**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Risaralda, Caldas, cinco de diciembre de dos mil veintidós. A Despacho del señor Juez, paso el presente proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos para informar que venció el término de traslado de cinco días para que se pronunciaran conforme a las reglas establecidas en el Código General del Proceso. Sírvase proveer.

**Carlos Mario Ruiz Loaiza**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Risaralda, Caldas, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	<b>176164089001-2021-00130-00</b>
Proceso:	<b>Administrativo de Restablecimiento de Derechos</b>
Auto:	<b>Interlocutorio N° 536-2022</b>
Menor de edad:	<b>C.C.M.P.</b>
Representante Legal:	<b>Luis Germán Marulanda Ossa</b>

Teniendo en cuenta que se encuentran notificadas las partes del auto que avoca conocimiento y que se han decretado de pruebas, para continuar con el trámite del proceso, se convoca a las intervinientes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las 10:00 a.m.**, en la que se practicarán las pruebas que a continuación se relacionan:

### DOCUMENTAL

Las que fueron recaudadas por la Defensoría de Familia del Centro Zonal Occidente de Riosucio, Caldas.

### INTERROGATORIOS DE PARTE

Que absolverá el señor LUIS GERMÁN MARULANDA OSSA.

### INFORME PERICIAL

Rendidos por el ICBF, con valoraciones psicológica, sociofamiliar y nutricional, relacionados con el menor C.C.M.P.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, advirtiendo que el Juzgado coordinará lo propio para que se garantice la conectividad del señor LUIS GERMÁN MARULANDA OSSA, en la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de La Dorada, Caldas.

Para tal fin, con antelación a la audiencia, se enviará a los correos electrónicos, Whatsapp o línea telefónica suministrada por las partes, a cada uno de los participantes, el link al cual deberán acceder para conectarse, por lo que es necesario estar atentos en la fecha señalada y tengan dispuesto cualquier dispositivo como celular, Tablet, computador, con conexión a internet.

Se recuerda que en caso de enviar información adicional o cambiar la suministrada, lo deben hacer con anticipación a la diligencia, identificando debidamente radicado y tipo de proceso, a través del correo electrónico [j01prmpalrisara@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalrisara@cendoj.ramajudicial.gov.co).

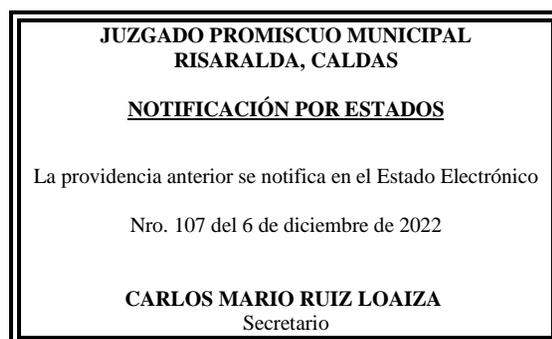
Se solicita al Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Seccional Caldas, para que designe un Defensor (a) de Familia que acompañe la diligencia de pruebas y fallo que se realizará el próximo 9 del corriente mes y año, a partir de las 10:00 de la mañana.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR**

Juez



Firmado Por:

**Mario Fernando Gonzalez Escobar**

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487ac86c7e2c9df61c9a9adf459cc41e7909f6194c80dc2d57acd2e798524b88**

Documento generado en 05/12/2022 04:49:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**